

	<b>MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>Fecha: 02 de agosto de 2023</b> <b>Versión: Versión 2023 (v1)</b>
--	--	---

## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

---

(LEY 20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, LA LEY 21.121, Y SUS MODIFICACIONES)

---

- I. Antecedentes
- II. Objetivos
- III. Alcances
- IV. Modelo de Prevención de Delitos
- V. Encargado de Prevención de Delitos
- VI. Instrumentos del Modelo de Prevención de Delitos
- VII. Capacitación
- VIII. Vigencia

### I. ANTECEDENTES.

MASSIVA y las empresas que componen el grupo (**SUR SpA, MASSIVA S.A., GRUPO DIGITAL S.A., y MASSIVA CHILE S.A.**), desarrollan, mediante agencias de medios o de manera directa con sus clientes (del ámbito público, como privado), la explotación publicitaria por medio de elementos instalados en vía pública; malls; supermercados; medios de transporte; aeropuertos; etc., tanto en formatos digitales, como tradicionales o estáticos.

### II. OBJETIVOS.

El presente **Manual de Prevención de Delitos (MPD)**, se ha establecido conforme las disposiciones de la ley 20.393 y busca implementar una forma de organización corporativa que evite la comisión de delitos conforme a esta ley, así como respecto de cualquier otra normativa, por parte de quienes componen MASSIVA. Asimismo, el presente MPD persigue el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión que impone la misma ley N° 20.393.

El Modelo de Prevención de Delitos corresponde a la forma en que se ha organizado MASSIVA, por medio de los lineamientos definidos por la administración, para prevenir que

su estructura sea utilizada para la comisión de delitos, particularmente los de la referida ley 20.393.

El MPD comprende además aquellas conductas que, si bien pudiesen no constituir delito, son calificadas como éticamente inaceptables por parte MASSIVA.

Para el cumplimiento de los objetivos se contemplan, entre otras medidas, la existencia de un Encargado de Prevención de Delitos con medios y facultades para desarrollar su tarea, la implementación de un sistema de prevención de delitos con identificación de actividades y procesos de MASSIVA en que se detecta el riesgo de comisión de los delitos, junto a protocolos, manuales y procedimientos preventivos, la incorporación de sanciones administrativas internas, además de procedimientos de denuncia de responsabilidades.

### **III. ALCANCES.**

El presente MPD se aplicará a las distintas sociedades que conforman MASSIVA, una vez que sea aprobado e incorporado por el órgano administrador respecto de cada razón social. En consecuencia, el presente MPD, es aplicable a las siguientes sociedades del grupo de empresas SUR, entre las que se encuentra MASSIVA S.A.:

- SUR SPA
- MASSIVA S.A.
- MASSIVA CHILE S.A.
- GRUPO DIGITAL S.A.

El MPD comprende a los accionistas, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión en MASSIVA, como también las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

### **IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.**

La ley N° 20.393 consagra un catálogo definido de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa. Entre otros, los delitos contemplados son el cohecho, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la receptación, la corrupción entre particulares, la administración desleal, la negociación incompatible, la apropiación indebida, así como los delitos cometidos directamente en beneficio de MASSIVA, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la respectiva sociedad de MASSIVA, de los deberes de dirección y supervisión, y en general de quienes están bajo la dirección o supervisión de los anteriores, en MASSIVA.

El MPD de MASSIVA, consiste en un método de prevención de delitos que opera a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio de las empresas del grupo que potencialmente presenten riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, con el principal objetivo de prevenir y detectar oportunamente la materialización de los riesgos considerados en la ley. El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 20.393, debe componerse de, al menos, los siguientes elementos:

- 1) Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (EPD) con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores;
- 2) Definición de medios y facultades del EPD;
- 3) Establecimiento de un sistema de prevención de delitos;
- 4) Supervisión y eventual certificación del sistema de prevención de delitos.

#### **V. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (OFICIAL DE CUMPLIMIENTO).**

La Ley N°20.393 (la “Ley”) y sus modificaciones, “regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 318 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal; el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas”.

Asimismo, se contempla que “Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los **deberes de dirección y supervisión.**” Del mismo modo serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente.

Para efectos del cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión la Ley establece que se debe adoptar e implementar un modelo de prevención de delitos que deberá contener elementos mínimos contemplados en la propia ley y entre los que se encuentra la designación de una persona especialmente nombrada para asumir la responsabilidad de administrar el MPD, esto es, un **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**, quién deberá contar con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores.

En cuanto a las **medios y facultades del EDP**, la Ley contempla que:

“La Administración de la Persona Jurídica deberá proveer al encargado de prevención los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se considerarán a lo menos:

- a) Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- b) Acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar

Por otra parte, el EPD, “en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, deberá establecer un sistema de prevención de los delitos para la persona jurídica, que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

- a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1°.
- b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.
- c) La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.
- d) La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.”

Adicionalmente la Ley contempla que “Estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos que la persona jurídica dicte al efecto y deberán comunicarse a todos los trabajadores. Esta normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos los máximos ejecutivos de la misma.”

El EPD en el cumplimiento de su función tendrá acceso directo a las distintas áreas de la organización de MASSIVA, pudiendo solicitar y revisar la información que resulte pertinente para la ejecución de sus funciones.

Como administrador del Modelo de Prevención de Delitos, al Encargado de Prevención de Delitos le corresponden al menos las siguientes **funciones y responsabilidades**:

1. Ejercer el rol de EPD de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393;

2. Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con las normas establecidas y conforme a sus facultades y deberes legales;
3. Proponer al Directorio un sistema de prevención de aquellos delitos a los cuales se refiere la Ley N° 20.393, que contemple a lo menos los elementos establecidos en el artículo 4° número 3 de dicha ley;
4. Coordinar que las distintas áreas y gerencias cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente MPD;
5. Determinar, en conjunto con el órgano de administración de MASSIVA, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades;
6. Reportar su gestión semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, a la gerencia general, sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión;
7. Informar oportunamente al órgano de administración correspondiente sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera revestir el carácter de delito o conducta ética inaceptable, a fin de que este último adopte las medidas del caso;
8. Promover el diseño y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el presente MPD, para su debida operación;
9. Fomentar que los procesos y actividades internas de MASSIVA cuenten con controles de prevención de riesgos de delitos y mantener evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles;
10. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al respectivo órgano de administración respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación. Asimismo, supervisar el Modelo de Prevención de Delitos a fin de detectar y corregir sus fallas;
11. Proponer incorporar al MPD los cambios que sean necesarios cuando se produzcan modificaciones legislativas o normativas que lo afecten;
12. Velar por la capacitación, esto es, que todos los miembros y trabajadores de la organización posean el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, manuales, directrices y criterios establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar habitual, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Modelo.
13. Liderar investigaciones cuando exista una denuncia, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios y eventualmente proponer al órgano de administración el envío de los antecedentes al Ministerio Público. En este sentido, deberá mantener un registro confidencial que contendrá al menos la información

de: a. Todas denuncias recibidas sea por conductos informales o a través del canal de denuncias; y b. Todas las investigaciones realizadas con sus respectivos antecedentes y resultados.

14. Resguardar la confidencialidad de las investigaciones y de todos los antecedentes que se recopilen en el curso del análisis como, asimismo, documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos;

15. Revisar e implementar los planes de capacitación permanente y su evaluación.

16. Identificar y analizar los riesgos de delitos y de otras conductas que sean éticamente inaceptables, promover la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y adecuada operación del MPD.

17. Llevar a cabo los trabajos especiales que el órgano de administración respectivo le encomiende en relación con las materias de su competencia.

18. Fomentar que los procesos y actividades internas de MASSIVA, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles; y

19. Capacitarse permanentemente a fin de actualizar y perfeccionar sus conocimientos en cuanto a regulación, normativa y buenas prácticas de la industria.

## VI. INSTRUMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

A. **Código Ético de Conducta:** es un marco de conducta, de criterios, y reglas para todos los trabajadores del grupo, contemplando el marco ético de principio, valores y conductas que deben regir el desempeño laboral, adecuando el comportamiento a las exigencias de profesionalismo definidos por MASSIVA y empresas del grupo SUR, tanto en las relaciones internas, como en las interacciones con accionistas, y terceros tales como clientes, proveedores y autoridades -entre otros- con los que interactúa MASSIVA.

B. **Comité de Ética:** órgano asesor de la administración en materias pertinentes y en cumplimiento de las normas contenidas -entre otros- en, el Código Ético de Conducta, el Manual de Cumplimiento, los Protocolos y Reglamentos de MASSIVA y empresas del grupo SUR. El Comité de Ética tiene como rol efectuar seguimiento, identificar y adoptar las medidas necesarias a efectos que la conducta de los trabajadores se sujete a los valores MASSIVA, así como al Código Ético de Conducta vigente. Asimismo, debe proponer programas de capacitación, comunicación y difusión de las normas éticas de MASSIVA y empresas del grupo SUR, e informar al respectivo órgano de administración sobre su implementación y resultados. Por

último, tiene el rol de adoptar las resoluciones en las investigaciones en las que le corresponda actuar;

- C. **Canal de Comunicación y Denuncias:** consiste en una herramienta de comunicación que permite detectar, prevenir y corregir eventuales prácticas ilegales y/o inapropiadas tanto dentro como fuera de MASSIVA y empresas del grupo SUR. Por medio del Canal de Denuncias se dar a conocer, comunicar y/o denunciar irregularidades o hechos constitutivos de delito al interior como al exterior de la organización y que signifiquen además un incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos como de alguna regulación interna de MASSIVA.
- D. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** Se incorporará en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad aquellas cláusulas específicas relacionadas con la Ley N°20.393 y sus modificaciones y con la Ley N°21.121, así como las obligaciones respectivas y sus correspondientes sanciones, las que será objeto de actualización permanente.
- E. **Matriz de Riesgos:** El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delito a los que las empresas del grupo SUR pudiera verse expuesta. La Matriz de Riesgos será revisada anualmente o cuando las circunstancias así lo aconsejen. Para esta herramienta se ha contemplado la Ley N°20.393 y sus modificaciones, así como la Ley N°21.121, además de aquellos otros delitos o conductas que pudieran representar un impacto reputacional en caso de ocurrencia o significar sanciones administrativas por parte de la autoridad.
- F. **Manuales de Cumplimiento:** consisten en las políticas y protocolos que contemplan las definiciones, controles y procedimientos generales para el desarrollo de las distintas actividades de MASSIVA y empresas del grupo SUR, y que han sido debidamente difundidos a todo el personal que pueda verse afectado por éstos y que se entiende que son parte integral del MPD y que asimismo facilitan la prevención, detección, reporte, sanción y mitigación de los actos que pudieran acarrear responsabilidad para MASSIVA.

## VII. CAPACITACIÓN.

El presente Modelo de Prevención de Delitos contempla un sistema de capacitación de los trabajadores de MASSIVA que será implementado por el Encargado de Prevención de Delitos.

La capacitación tendrá como objetivo y finalidad formar a los trabajadores de MASSIVA en los valores de la organización apoyando en los conocimientos necesarios a fin de

comprender los riesgos de comisión de delitos que puedan acarrear la responsabilidad de las personas jurídicas del grupo.

El sistema de capacitación considerará un lenguaje fácil y accesible, conteniendo asimismo los necesarios ejemplos para la adecuada ilustración y entendimiento por parte de los trabajadores.

Se incorporará en el plan de capacitación aquello relacionado con las sanciones que se han contemplado para los trabajadores en caso de incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y denuncia conforme al presente MPD, así como lo relacionado con el sistema de comunicación y denuncias, y sus características principales, aclarando además la garantía de anonimato o confidencialidad según fuera el caso. Se explicará también el mecanismo de tramitación de denuncias y de desarrollo de las investigaciones internas y el rol del Comité de Ética.

La capacitación contemplará una evaluación, la que se efectuará de un modo imparcial y objetivo.

El sistema de capacitación estará disponible de la forma más accesible posible y deberá ser realizado y evaluado cuando menos una vez cada dos años.

#### **VIII. VIGENCIA.**

El presente Manual de Prevención de Delitos entrará en vigor desde esta misma fecha y se mantendrá vigente mientras el correspondiente órgano de administración de la razón social respectiva no determine o acuerde su modificación. En dicho caso, las modificaciones pertinentes serán revisadas conforme las políticas de MASSIVA y empresas del grupo SUR, y se cumplirán los requisitos exigidos por las normativas y regulaciones vigentes a la época.

---